



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL LOS LOJAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. -

El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, organización, uso, control y mantenimiento del cementerio parroquial Los Lojas, garantizando el orden, la seguridad y el respeto a los espacios funerarios.

Art. 2.- Ámbito. -

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios, posesionarios, visitantes y personal administrativo del cementerio parroquial.

Art. 3.- Naturaleza jurídica. -

El cementerio parroquial constituye un bien de dominio público, administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, siendo inalienable, imprescriptible e inembargable.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.- Administración. -

La administración del cementerio estará a cargo del GAD Parroquial Rural Los Lojas, a través de su presidente, secretario y/o el personal delegado.

Art. 5.- Funciones. -

Son funciones de la administración:

- Llevar el registro actualizado de bóvedas y espacios.
- Autorizar construcciones conforme a la planificación.
- Supervisar el orden, limpieza y mantenimiento.
- Emitir certificados de registro administrativo.
- Realizar inspecciones y control del uso de espacios.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

CAPÍTULO III DEL REGISTRO Y CONTROL

Art. 6.- Registro obligatorio.-

Toda bóveda o espacio deberá estar debidamente registrado en la ficha correspondiente emitida por el GAD Parroquial.

Art. 7.- Actualización de datos.-

Los poseionarios deberán mantener actualizada su información. La administración podrá establecer periodos obligatorios de actualización.

Art. 8.- Certificados.-

El GAD Parroquial emitirá certificados de registro administrativo, los cuales no constituyen título de propiedad.

CAPÍTULO IV DE LAS CONSTRUCCIONES

Art. 9.- Autorización. -

Toda construcción, modificación o ampliación de bóvedas requerirá autorización previa del GAD Parroquial.

Art. 10.- Condiciones. -

Se permitirá la construcción en nuevos espacios, incluyendo sobre túmulos, cruces y áreas de pasillos, siempre que:

- No se afecte el libre tránsito de los visitantes.
- No se obstaculice el traslado de féretros.
- Se respete la planificación y orden del cementerio.

Art. 11.- Control técnico. -

La administración podrá establecer lineamientos técnicos mínimos para garantizar seguridad, durabilidad y uniformidad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

CAPÍTULO V DEL USO DE LOS ESPACIOS

Art. 12.- Uso.-

Los espacios del cementerio están destinados exclusivamente para fines funerarios.

Art. 13.- Prohibiciones.-

Se prohíbe:

- Construcciones sin autorización.
- Ocupación indebida de espacios.
- Alterar el orden o numeración establecida.
- Depositar desechos fuera de los lugares asignados.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

Art. 14.- Regularización extraordinaria.-

Se establece un proceso de actualización y regularización de información de bóvedas y espacios, conforme a lo dispuesto en resolución del GAD Parroquial.

Art. 15.- Procedimiento.-

La administración deberá:

- Difundir el proceso por medios oficiales.
- Levantar información en campo.
- Verificar ocupación de las bóvedas.

Art. 16.- Bóvedas no registradas.-

Concluido el plazo establecido:

- a) Las bóvedas desocupadas no registradas pasarán a administración del GAD Parroquial para futuras cesiones.
- b) Las estructuras antiguas u ocupadas no registradas serán consideradas patrimonio del cementerio, bajo administración del GAD Parroquial, respetando los derechos de los deudos.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

- c) En todos los casos se garantizará el debido proceso, incluyendo verificación e identificación de posibles responsables.

CAPÍTULO VII DEL ORDEN Y MANTENIMIENTO

Art. 17.- Limpieza.-

Los usuarios deberán mantener en buen estado y limpieza los espacios asignados.

Art. 18.- Control.-

La administración podrá realizar inspecciones periódicas.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-

La administración podrá emitir instructivos y formatos para la aplicación del presente reglamento.

Segunda.-


Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por el GAD Parroquial conforme a la normativa vigente.

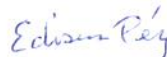
DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, a los 26 días del mes de marzo de 2026.


Lcdo. Kevin Maruri Correa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS


Sra. Viviana Romero Correa
VICEPRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS


Sr. Alfredo Pérez Herrera
VOCAL PRINCIPAL
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

Gisella Romero C.

Ing. Gisella Romero Cujilán

VOCAL PRINCIPAL

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Diana Lozano M.

Lcda. Diana Lozano Martillo

VOCAL PRINCIPAL

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Para Constancia de lo actuado **LO CERTIFICA:**

Julio Huacón Pachay

Tnlgo. Julio Huacón Pachay

SECRETARIO

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

